

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

La Presidencia de esta Corporación, por Resolución número 28879, de fecha 8 de julio de 2024, aprobó el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Outes, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha delegado en esta Corporación las facultades que la Ley le atribuye en materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria, relativa al mencionado Impuesto.

El Padrón fiscal quedará expuesto al público en la Diputación Provincial (C/ Archer Milton Huntington, 24, 15071 A Coruña), donde podrá ser examinado por los interesados durante el plazo comprendido desde el 15 de julio hasta el 29 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Las consultas podrán realizarse a través del correo electrónico <u>atención.tributaria@dacoruna.gal</u> o llamando al teléfono gratuito 900132204.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Durante dicho plazo de exposición pública los interesados podrán examinarlo y formular, contra los actos que se notifican, ante la Presidencia de esta Diputación, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el **PLAZO DE UN MES**, contado desde el día siguiente al de finalización del anteriormente citado período de exposición pública del Padrón Fiscal. Contra la resolución recaída en el recurso de reposición podrán interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, recurso contencioso-administrativo, en el **PLAZO DE DOS MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución. Si no recayere resolución en el **PLAZO DE UN MES** a contar desde el día siguiente al de la presentación del recurso de reposición, en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá desestimado, con los efectos jurídicos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, si se considera conveniente, podrán utilizar y ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

A Coruña, (firmado digitalmente)

El Presidente PDFR 29/08/2023 El Diputado

José Ramón Rioboo Castro

La Secretaria

Amparo Taboada Gil